

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.960/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2.017, acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

...

2. Los integrantes de la Banda Municipal de Música, a otorgar por orden de antigüedad, podrán contar con una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en el artículo 5º, a excepción de la matrícula, siempre y cuando cumplan con el 100% de las actuaciones.

Los alumnos de la Banda Municipal y de la Escuela Municipal de Música que disfruten de la bonificación del 100% de las tarifas y que tengan durante el curso más de TRES FALTAS en las actuaciones sin justificar y de CINCO FALTAS en los ensayos, perderán automáticamente el derecho a dicha bonificación.

3. El número de becas máximas a conceder por el Ayuntamiento por pertenecer a la Banda Municipal, para cada curso, será de un máximo de 25 alumnos.

4. Dichas becas se concederán por acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo informe del Director de la Banda Municipal emitido al inicio del curso de la Escuela de Música, en el que conste: los miembros integrantes de la Banda, fecha de antigüedad e instrumento.

De forma trimestral, por parte del Director de la Banda deberá emitirse un informe sobre las faltas de los alumnos sin justificar”.

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.